

Santiago 07 JUL 2017

Resolución Exenta N° 0170

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación; Resolución N° 011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en el marco de sus definiciones estratégicas, el Consejo promueve la transparencia del sistema educacional a través de la difusión, análisis y aporte a la generación de nuevos conocimientos en los ámbitos de la educación parvularia, escolar y superior;

3) Que, entre las acciones tendientes a cumplir con el objetivo antes señalado, el Consejo ha implementado una línea de trabajo orientada a apoyar el desarrollo de la investigación, crear redes de colaboración y difundir los productos que emanen de estas instancias, mediante una convocatoria anual dirigida a investigadores independientes o adscritos a instituciones de educación superior o centros de estudio;

4) Que en 2017 se llevará a cabo la duodécima convocatoria de proyectos de investigación, cuyas líneas temáticas corresponden a: educación parvularia y escolar; transición entre la educación escolar a la superior; educación superior; competencias profesionales, y formación técnico profesional;

5) Que, con fecha 5 de julio de 2017, a través de una subcomisión integrada por los consejeros don Pedro Montt Leiva, doña Carmen Norambuena Carrasco, doña Cecilia Sepúlveda Carvajal y doña Francisca Dussillant Lehmann, se aprobó la propuesta de bases de la duodécima convocatoria de proyectos de investigación;

6) Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto aprobar las bases de la duodécima convocatoria de proyectos de investigación 2017, y

7) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las bases de la duodécima convocatoria de proyectos de investigación 2017, cuyo texto es el siguiente:

“BASES DUODÉCIMA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2017

El Consejo Nacional de Educación (CNED) invita a investigadores independientes o adscritos a instituciones de educación superior o centros de estudio, a participar en la Duodécima Convocatoria para el apoyo de proyectos de investigación sobre temas de educación.

1. ANTECEDENTES

Como una manera de promover la generación de conocimiento y, por ende, la discusión pública respecto al sistema educacional chileno, se ha desarrollado una línea de trabajo orientada a apoyar el desarrollo de investigación, crear redes de colaboración y difundir los productos que emanen de estas instancias.

A partir del año 2006, el Consejo Superior de Educación (antecesor legal del CNED) abrió la primera convocatoria anual, con el fin de impulsar la investigación en educación. En una primera etapa se orientó a investigación en educación superior, siendo en ese momento la única instancia en el país dedicada exclusivamente a esa temática.

Con la conformación del CNED, esta iniciativa extendió su foco a la educación escolar, financiando en la actualidad estudios de todos los niveles educacionales en ámbitos que permitan apoyar la toma de decisiones del Consejo en cuanto a la definición de propuestas de políticas públicas en educación.

2. FUNCIONAMIENTO DE LA CONVOCATORIA

2.1 Objetivos

En concordancia con la misión de cautelar y promover la calidad de la educación en el marco del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Escolar y del Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, el CNED ha definido diversas líneas de investigación.

La presente convocatoria tiene como propósito financiar la realización de estudios originales sobre el Sistema de Educación Nacional, en todos sus niveles, de modo que contribuyan a mejorar su entendimiento y orienten la toma de decisiones de políticas públicas de amplio alcance.

Para fines de esta convocatoria, es preferente que los estudios se enmarquen dentro de las líneas de investigación definidas en las presentes Bases. No obstante, eso no inhabilita a los postulantes a proponer otras temáticas.

2.2 Líneas de investigación.

- **Educación Parvularia y Escolar***
 - a) Evaluación y currículum (alineamiento del currículum con la evaluación, revisión internacional sobre cobertura y profundidad de currículum, estudios comparados de modelos curriculares).
 - b) Calidad y mejora escolar (impacto de los otros indicadores de calidad educativa, apoyo al mejoramiento escolar).
 - c) Educación inclusiva (formación ciudadana y cívica, inclusión de pueblos originarios, estudiantes migrantes, estudiantes con necesidades educativas especiales, heterogeneidad en la sala de clases).

*Incluye educación de adultos.

- **Transición Educación Escolar a Educación Superior**

- a) Sistemas de admisión a la educación superior (pruebas estandarizadas, rankings, efectividad de propedéuticos, otros sistemas alternativos).
- b) Cómo los estudiantes toman decisiones sobre educación superior (orientación vocacional, evaluaciones de uso de información disponible, intervenciones o experiencias exitosas, transparencia y comprensión de la información).
- c) Trayectorias educativas (identificación y caracterización de trayectorias).

- **Educación Superior**

- a) Indicadores de calidad en la educación superior (indicadores de desempeño, *benchmarks* u otros relacionados a la calidad y/o evaluación comparativa¹).
- b) Modelos de aseguramiento de la calidad (evidencia comparada, procesos de licenciamiento o similar, acreditación, evaluación y certificación de calidad, incluida la regulación y certificación de la calidad de la educación a distancia).
- c) Innovación en educación superior y aseguramiento de la calidad (sistemas de créditos flexibles, incorporación de nuevas metodologías de evaluación, nuevas metodologías de enseñanza –educación a distancia, *MOOCs*, entre otros).
- d) Modelos de financiamiento de la educación superior.
- e) Interculturalidad en educación superior.

- **Competencias Profesionales**

Experiencia nacional e internacional comparada, definición de niveles de cualificación y su articulación, respecto a:

- a) Marco de Cualificaciones
- b) Certificación de competencias
- c) Reconocimiento de aprendizajes previos

- **Formación Técnico Profesional**

- a) Estudios sobre educación Técnico Profesional en sus distintos niveles (media y superior); son de interés propuestas sobre pertinencia de la formación, articulación entre niveles, alineamiento con el mercado laboral, entre otros.

2.3 Requisitos de postulación

2.3.1 Personas elegibles

Académicos, gestores de instituciones de educación, docentes e investigadores pueden optar al apoyo del CNED para desarrollar estudios en el marco de las líneas de investigación indicadas en el numeral 2.2 de estas bases.

El (la) investigador(a) responsable de la propuesta deberá ser persona natural, de nacionalidad chilena y poseer, al menos, un título profesional o grado académico de licenciado. En el caso de investigadores extranjeros, para adjudicarse el apoyo para realizar la investigación, deberán presentar su autorización para trabajar en Chile o visa de trabajo, además de una copia del título o grado académico debidamente validado en Chile.

A su vez no pueden participar en esta Convocatoria los miembros del CNED, los funcionarios de la Secretaría Técnica, así como cónyuges y familiares de los miembros del CNED y de su Secretaría Técnica.

Al firmar el contrato, los investigadores responsables, deberán manifestar mediante una declaración jurada no estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades legales establecidas

¹ Se valora especialmente el uso de bases de datos CNED como INDICES Educación Superior e INDICES Indicadores, lo que no excluye la posibilidad de entregar apoyo a estudios que utilicen otras bases del sistema.

en la Ley N° 18.575, ni tampoco a las inhabilidades especiales que afectan al personal del Consejo Nacional de Educación, establecidas en el artículo 94 del DFL N° 2 de 2009.

2.3.2 Proyectos elegibles

Los proyectos deberán ser estudios originales sobre el Sistema de Educación o experiencias comparadas en todos sus niveles, que contribuyan a mejorar su entendimiento, sirvan de orientación a la toma de decisiones de políticas públicas del sector, y se enmarquen preferentemente dentro de las líneas de investigación definidas en las Bases.

Podrán también presentarse proyectos que formen parte de otro mayor, esté o no en ejecución, siempre que individualmente considerados cumplan con el requisito de originalidad y los demás criterios de selección establecidos en las presentes bases.

2.4 Financiamiento de los proyectos y Plazos de ejecución

2.4.1 Monto de financiamiento.

El Consejo apoyará financieramente los proyectos, mediante la suscripción de un contrato a honorarios a suma alzada, el que deberá firmar el (la) investigador(a) responsable. A objeto de enmarcarse en el presupuesto anual asignado al Consejo y, conforme a lo señalado en el numeral 2.4.2., se suscribirá un contrato a ejecutarse durante el año 2018. Dentro de las propuestas que se reciban, se seleccionará y otorgará recursos a un máximo de cinco² proyectos por un monto bruto de hasta \$6.000.000 cada uno, que se pagará bajo la forma señalada en el numeral 2.7.2 de las presentes bases.

Una vez asignado el apoyo a un proyecto y previo a la suscripción del contrato, el CNED podrá acordar ajustes presupuestarios con los investigadores a cargo.

2.4.2 Duración del estudio.

El plazo de duración del proyecto no podrá exceder los diez (10) meses, contados a partir de la firma del contrato respectivo. La duración deberá ser acorde a la investigación a realizar. En caso contrario, el CNED podrá aplicar multas por retraso, las que quedarán debidamente establecidas en el contrato de honorarios a suma alzada que suscribirán las partes.

2.5 Etapas de la convocatoria y resultados de la selección

La postulación se realiza exclusivamente a través de la plataforma habilitada para la convocatoria (<http://registroinvestigacion.cned.cl>). Las propuestas serán recibidas a partir del viernes 7 de julio a las 17:00 horas, hasta el lunes 21 de agosto de 2017 hasta las 17:00 horas.

Los resultados de la selección se darán a conocer la última semana de noviembre del presente año en el sitio web del Consejo (www.cned.cl). Adicionalmente, se enviará un correo electrónico de aviso de resultados publicados a todos(as) los(as) postulantes.

Los(as) postulantes podrán enviar por correo electrónico a estudios@cned.cl dudas o consultas acerca de las bases, indicando como asunto: convocatoria 2017.

Las aclaraciones y respuestas que realiza el CNED a las preguntas, serán publicadas en su sitio web (www.cned.cl) en la sección de preguntas frecuentes.

2.6 Presentación, evaluación y selección de las propuestas

2.6.1 Fecha y modalidad de entrega de la propuesta

Las bases y los formularios de postulación para este concurso serán publicados en el sitio web del CNED, a partir del 7 de julio de 2017.

² Eventualmente, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podría apoyar a un número mayor de proyectos

El proyecto debe presentarse en español de acuerdo a los formularios que se han dispuesto para la presente convocatoria (Formulario 01. Propuesta de Investigación, Formulario 02. Información sobre los Investigadores) y enviado a través de la plataforma de postulación (<http://registroinvestigacion.cned.cl>). Cabe mencionar que la plataforma no guarda sesiones incompletas, por lo que se sugiere preparar con la debida anticipación todos los documentos a enviar.

Una vez ingresado el proyecto, automáticamente se genera un mensaje de correo electrónico de confirmación con un número de registro. En el caso de no recibir confirmación por correo electrónico en un plazo de 24 horas, se solicita escribir a estudios@cned.cl indicando como asunto: confirmación NO recibida.

Se reitera que el plazo de postulación comienza el 7 de julio de 2017 a las 17:00 horas y finaliza el 21 de agosto de 2017 a las 17:00 horas. Las propuestas que no sean presentadas dentro de plazo serán declaradas fuera de Bases.

2.6.2 Admisibilidad

Las propuestas de investigación pasarán inicialmente por una evaluación de admisibilidad en que se velará por el cumplimiento de los formatos y plazos establecidos en la presente convocatoria. El examen de admisibilidad estará constituido por los siguientes puntos:

- Entrega dentro del plazo establecido
- Documentos de postulación presentados en los formatos proporcionados
- Formularios completos en los campos obligatorios
- Proyectos adjuntan todos los documentos requeridos
- Las personas que postulan cumplen con los criterios de elegibilidad (punto 2 de estas Bases)

Las propuestas que no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados serán declaradas fuera de Bases, por lo que no pasarán a la etapa de evaluación.

2.6.3 Evaluación y selección de propuestas

Las propuestas que cumplan con los requisitos formales de postulación (admisibilidad) establecidos en las presentes bases serán sometidas a evaluación.

En una primera etapa, un equipo de profesionales de la Secretaría Técnica del CNED realizará una evaluación ciega y preseleccionarán aquellos proyectos que obtengan al menos un 50% de logro en la evaluación.

Luego, estos proyectos serán sometidos a una evaluación ciega por parte de dos consultores especialistas externos. A partir de dicha evaluación, se considerará como un primer criterio la factibilidad del proyecto y luego se seleccionarán los mejores evaluados para ser analizados por la Subcomisión de Consejeros del CNED encargada de la selección final de los proyectos a apoyar.

El CNED tiene la atribución de declarar desierto el proceso si las propuestas presentadas no cumplen con los requisitos mínimos (60% para ser seleccionado) de calidad o pertinencia.

La evaluación técnica tiene como base los siguientes criterios y porcentajes:

1) Factibilidad de la ejecución del proyecto (Dicotómica)	
2) Dimensión a evaluar	Porcentaje por Dimensión
Objetivos del proyecto y marco conceptual	20%
Metodología propuesta	30%
Coherencia del proyecto	10%
Resultados esperados	10%
Relevancia para el CNED	20%
Recursos y presupuesto detallado	10%

TOTAL porcentaje máximo de un proyecto

100%

La Subcomisión de Consejeros del CNED revisará las propuestas finalistas y seleccionará, entre aquellas que obtengan mejor resultado en la evaluación técnica, las propuestas que recibirán apoyo en función de su relevancia para la toma de decisiones del CNED.

Los integrantes de la Subcomisión de Consejeros que pertenezcan a la misma unidad académica o centro de estudios de los proponentes de algún proyecto, se inhabilitarán de la discusión de la correspondiente propuesta.

Previamente a la comunicación oficial de los resultados, la Subcomisión podrá sugerir modificaciones a las propuestas. La decisión definitiva de entregar recursos para el desarrollo de un estudio determinado estará mediada por el acuerdo al que se llegue en torno a aquellos aspectos.

2.7 Del contrato

Los responsables de cada proyecto deberán suscribir un contrato a honorarios con el CNED dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la comunicación oficial de los resultados de la presente convocatoria.

El contrato que el CNED suscriba con los responsables de cada proyecto seleccionado, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de dicho documento.

2.7.1 Documentos para elaborar el contrato

Para efectos de la suscripción del contrato de honorarios correspondiente, la persona responsable de la propuesta deberá presentar copia de su título o grado académico, copia de su cédula de identidad y currículum vitae, así como firmar una declaración jurada que señale no estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades legales establecidas en la Ley N° 18.575, ni tampoco a las inhabilidades especiales que afectan al personal del Consejo Nacional de Educación, establecidas en el artículo 94 del DFL N° 2 de 2009.

2.7.2 Modalidad de pago

Los responsables de cada proyecto tendrán derecho a percibir, por concepto de honorarios a suma alzada, un honorario total máximo de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), impuesto incluido.

La modalidad de pago del honorario se señala a continuación:

- Primera cuota, de un 20% del valor total del proyecto, contra entrega del proyecto reformulado.
- Segunda cuota, de 40% del valor total del proyecto, contra entrega del primer informe de avance.
- Tercera cuota, de 40% del valor total del proyecto, contra entrega y aprobación del informe final y el cumplimiento de la totalidad de las actividades comprometidas en el proyecto.

El pago se hará efectivo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato, y contra entrega de la(s) correspondiente(s) boleta(s) de honorarios por parte de los responsables de cada proyecto.

2.7.3 Monitoreo de los proyectos adjudicados

Los investigadores que reciban recursos se comprometen a desarrollar su estudio en forma óptima, lo que se traduce en la entrega de un trabajo que exhiba calidad, originalidad, profundidad de análisis y reflexión, junto con el cumplimiento de los compromisos formales y plazos estipulados.

El CNED, a través del Departamento de Investigación e Información Pública, realizará el seguimiento de cada propuesta adjudicada, monitoreando que el adjudicatario cumpla con todas las exigencias del proyecto.

Asimismo, la Secretaría Técnica asignará una contraparte técnica a cada proyecto de acuerdo al área de la investigación. Esta contraparte tendrá la función de revisar y entregar observaciones que orienten la investigación.

2.7.4 Cronograma de actividades

Los responsables de los proyectos seleccionados deberán dar estricto cumplimiento a las fechas que se establezcan en el convenio respectivo, en cuanto a la presentación de informes y otros productos de la investigación. Las entregas serán las siguientes:

- Propuesta reformulada después de la suscripción del contrato. El investigador responsable entregará en el plazo de 15 días corridos después de la firma del contrato, la propuesta reformulada de acuerdo a las observaciones del CNED.
- El informe de avance se entregará transcurridos 3 meses luego de la fecha de suscripción del contrato. El informe de avance deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
 - Identificación del Estudio
 - Introducción
 - Marco Conceptual³
 - Objetivos de la investigación
 - Metodología
 - Resultados preliminares
 - Bibliografía
- El Informe final corresponderá a un artículo, que deberá ser entregado a los 10⁴ meses de iniciada la investigación. Dicho artículo no deberá exceder las 10.000 palabras y debe sintetizar los principales resultados del estudio. Este artículo será sometido a evaluación para su eventual publicación en la revista del CNED “Calidad en la Educación” (indexada en SciELO Chile); sin perjuicio de la posibilidad de publicar los resultados en otra revista indexada en WoS o Scopus. Tal como se señala en el apartado 2.7.2, el informe final deberá ser aprobado por el Departamento de Investigación e Información Pública del CNED para proceder al pago de la cuota final de los fondos.

2.7.5 Propiedad intelectual.

Los reportes de estudios realizados en el marco de esta convocatoria serán de propiedad intelectual y de derechos patrimoniales del CNED, el que se reserva el derecho a editar, reproducir por cualquier medio, distribuir y publicar el reporte, no obstante reconocer, en todos los casos, el derecho moral de autor al investigador. En consecuencia, el investigador, para hacer uso, en cualquier forma, o entregar a terceros, a cualquier título, la referida información, deberá solicitar autorización expresa de la Secretaria Ejecutiva de este Consejo.

Las bases de datos, grabaciones y/o transcripciones de entrevistas que resulten de las investigaciones desarrolladas serán puestas a disposición del CNED como respaldo de los hallazgos que expongan los estudios respectivos, considerando medidas para asegurar la confidencialidad de su información.

2.7.6 Difusión de la investigación.

Toda difusión asociada a los proyectos que se financien por el CNED, tales como publicaciones, artículos, libros, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, declarando:

“PROYECTO APOYADO FINANCIERAMENTE POR CNED/ CONVOCATORIA 2017”

³ Considera la revisión de la literatura pertinente que junto con el marco conceptual o teórico contribuye a la conceptualización de la investigación, aporte al conocimiento, diseño de la investigación y entrega un punto de referencia para la interpretación de los resultados.

⁴ En el contrato se estipulará la entrega de un borrador a los 8 meses de iniciado el proyecto, el cual será revisado por la contraparte técnica y la Secretaría Técnica del CNED quienes entregaran sus comentarios a los investigadores para que puedan entregar la versión definitiva a los 10 meses de iniciado el proyecto.

2.7.7 Término anticipado del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones que asumen los investigadores responsables en virtud del contrato, o de las establecidas en las presentes Bases, el CNED pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

2.7.8 Multas.

El CNED podrá aplicar una multa de 0,3 UTM por cada día de atraso de los plazos establecidos en el punto 2.7.4 de las presentes bases, hasta un tope máximo de 50% de la remuneración pactada. En caso que el investigador no diese cumplimiento a los plazos estipulados por razones de caso fortuito, fuerza mayor o por responsabilidad de la Secretaria Técnica, el CNED ampliará el plazo de ejecución de la investigación, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito del investigador y calificación conforme por parte del CNED, en orden a que los hechos mencionados se encuentren debidamente comprobados. El investigador faculta expresamente al CNED a descontar las multas del valor del contrato.

En caso de aplicación de multas, la notificación y reclamación de las mismas se ajustará a lo preceptuado en la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen la administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos que en dicho cuerpo legal se señalan.

2.8 Interpretación de las Bases.

El CNED se reserva el derecho a interpretar el sentido y alcance de las cláusulas de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas. Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Secretaría Técnica del CNED.

3. MARCO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Estructura de la propuesta de investigación

La propuesta deberá considerar los siguientes documentos obligatorios, según los formularios adjuntos en los anexos de estas Bases:

- Formulario 01. Presentación de propuesta técnica
- Formulario 02. Información de los investigadores

3.2 Propuesta de investigación

Se deberá presentar el proyecto de investigación completo, de acuerdo a lo estipulado en estas Bases y al contenido del Formulario 01, adjunto a las Bases de la Duodécima Convocatoria.

3.2.1 Información de los investigadores

Se deberá identificar la conformación del equipo investigador, las personas que participarán y su rol dentro del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en estas Bases y al contenido del Formulario 02.

Documentos obligatorios a adjuntar:

- Currículum Vitae del/la investigador/a responsable y de todo el equipo involucrado en el proyecto, según modelo proporcionado (Formulario 02). No se aceptarán otros formatos de currículum. En el caso de existir una institución patrocinante se deberá informar el currículum institucional, según formato adjunto.
- Copias de los títulos o grados
- Adicionalmente, en caso que el investigador postule patrocinado por una institución, se deberá anexar una carta de la autoridad de la unidad académica o

centro al que pertenecen los postulantes, de manera de acreditar la membresía que se declara y /o el patrocinio institucional.

- Información curricular del investigador/a responsable
- Información curricular de todo el equipo involucrado en el proyecto
- Información curricular de la institución patrocinante en caso que corresponda
- Carta de la institución

3.2.2 Áreas temáticas de la investigación

Esta convocatoria financiará estudios que aborden preferentemente alguna de las líneas de investigación mencionadas en el numeral 2.2 de estas bases.

3.3 De los informes a entregar

Respecto de los informes que den cuenta de la ejecución de los proyectos adjudicados, los investigadores responsables deberán dar estricto cumplimiento a las fechas que se establezcan en el convenio respectivo. Asimismo, cada entrega seguirá el formato especificado en estas bases y contendrá la información estipulada a continuación:

3.3.1 Formato de presentación de los informes

Los informes comprometidos serán presentados en soporte digital Word, tamaño carta, márgenes de 2,5 cm., a doble espacio interlineado, excepto los títulos que deben ir a espacio seguido, letra tamaño de fuente 12, tipo Times New Roman. Las páginas deben ser numeradas en forma consecutiva, empezando por la página de título. Se solicita limitar el número de tablas y gráficos a aquellos estrictamente esenciales para la comprensión del texto presentado. Las figuras y tablas se insertarán en el texto y además estos deben ser enviados por separado. Las citas de otros trabajos deben limitarse a lo estrictamente necesario para el informe o artículo. Cualquier mención debe ser breve, y acompañada de referencias precisas siguiendo el estilo de citación APA.

3.3.2 Propuesta reformulada después de la adjudicación de los recursos

El investigador responsable entregará la propuesta reformulada de acuerdo a las observaciones del CNED.

3.3.3 Informe de avance

El informe de avance deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Identificación del estudio
- Introducción
- Marco conceptual
- Objetivos de la investigación
- Metodología
- Resultados preliminares
- Bibliografía

3.3.4 Informe final

El Informe final consistirá en un artículo de una extensión máxima de 10.000 palabras que cumpla con las normas editoriales de la revista "Calidad en la Educación" publicada por el CNED.

Las condiciones para la entrega de los informes podrían variar dependiendo de los tiempos que la propuesta establezca para el desarrollo de la investigación.

4. ANEXO

Documentos a entregar con la propuesta de investigación

Propuesta técnica (Formulario 01)

[]

Información de los investigadores (Formulario 02)

[]

Copias de los títulos o grados

[]

Carta de respaldo institucional*

[]

*Documento adicional si tiene otro patrocinio


CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
VIA DEPTO. EDUCACIÓN Y CULTURA

Declaración de Singapur sobre la integridad en la investigación⁵

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

- 1) **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- 2) **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- 3) **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4) **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5) **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6) **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7) **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8) **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9) **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10) **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus

⁵ La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación fue elaborada en el marco de la 2a Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, 21-24 de julio de 2010, en Singapur, como una guía global para la conducta responsable en la investigación. Este no es un documento regulador ni representa las políticas oficiales de los países y organizaciones que financiaron y/o participaron en la Conferencia. Para acceder a las políticas, lineamientos y regulaciones oficiales relacionadas con la integridad en la investigación, debe consultarse a los órganos y organizaciones nacionales correspondientes. Fuente: http://www.singaporestatement.org/Translations/SS_Spanish.pdf

comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

- 11) **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12) **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- 13) **Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- 14) **Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.”

Cláusula de Género

Para efectos de esta convocatoria, todos los proyectos que se refieren a personas deberán desagregar los datos por sexo y analizar si existen brechas significativas de género⁶. En el caso que se observen diferencias constitutivas de brechas, se deberá realizar el respectivo análisis de género; y en el caso contrario explicitar que no se identificaron brechas significativas.

Cabe mencionar que el género es una categoría analítica imprescindible para comprender las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres en ámbitos que usual y erróneamente se consideran neutrales al género. Para incorporar enfoques de género en las estadísticas, el requisito mínimo es la existencia de la variable “sexo”, con sus respectivas categorías “hombre” y “mujer”, en todos los casos en que los datos se refieran a personas. Las estadísticas de género desempeñan un papel importante en la eliminación de estereotipos, en la formulación de políticas y en su seguimiento para el logro de equidad entre hombres y mujeres.”

⁶ Las instituciones públicas, dentro de sus funciones, deben generar información estadística, de género. Además, a partir del Decreto N°305 (2009) del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, existe la obligatoriedad de desagregar por sexo todas las estadísticas referidas a personas.

